CONTRATO DE COLABORACIÓN N° SADR-PC-00167-2025, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI.

CONTRATO	N° SADR-PC-00167-2025
SECOP II	SADR-PC-00167-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
ASOCIADO	LA FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI
NIT.	NIT 900162438-1
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CC 60.363.217
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	AV 7 N.º 18A-15 SANTA TERESITA-LIBERTAD, CÚCUTA CORREO ELECTRÓNICO: FUNDACOVI1@GMAIL.COMTELÉFONO COMERCIAL 1: 5281542 TELÉFONO COMERCIAL 2: 3124847462 TELÉFONO COMERCIAL 3: 3113020079
OBJETO CONVENCIONAL	“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS AGRICULTORES DE PAPA Y DURAZNO EN LOS MUNICIPIOS DE PAMPLONA, CHITAGÁ, CACOTA, SILOS, MUTISCUA Y PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER” IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024004540108
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL CIENTO VEINTE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.124.415.600,00) INCLUIDOS DESCUENTOS DE LEY.
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES DE LA VIGENCIA 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.

Entre los suscritos**:** DANY ALEXANDER CAÑAS RANGEL**,** identificado con Cédula de ciudadanía N° 88.265.976 expedida en Cúcuta, en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Norte de Santander**,** nombrado mediante Decreto 000012 del 2 de enero del 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en acta de posesión 13304 del 2 de enero del 2024, en uso de las facultades contenidas en el decreto departamental 000073 del 15 de enero del 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará LA GOBERNACIÓN, por una parte; y por la otra LA FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI, Documento de Identidad NIT 900162438-1 Representante Legal del proponente: MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA, Régimen especial, debidamente facultada por los estatutos de constitución de la misma, constituida como Entidad sin ánimo de lucro, quien para los efectos del presente Contrato se denominará LA CORPORACIÓN, de común acuerdo proceden a suscribir el presente CONTRATO DE COLABORACIÓN, previa a las siguientes consideraciones: **1):** Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado: “…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…” **2)**: Que, el artículo 70 de la

Constitución Política de Colombia, consagra que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos; adicionalmente la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de los entes territoriales de valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito la Gobernación de Norte de Santander, debe garantizar la continuidad a los procesos necesarios para fortalecer el sector agropecuario del departamento, conforme a las disposiciones normativas vigentes. La Ley 489 de 1998, en su artículo 95 **3)** Este proceso es coherente con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental "NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027", el cual prioriza el fortalecimiento del sector agrícola y pecuario como eje para el desarrollo rural integral y la inclusión productiva de pequeños productores rurales. A través del Programa 1702: Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales, el departamento busca generar mejoras significativas en la productividad agropecuaria y en la seguridad alimentaria, contribuyendo al desarrollo socioeconómico de las comunidades más vulnerables. **4)** La celebración de este convenio es indispensable debido a su capacidad técnica y operativa para desarrollar los proyectos que se ajustan a las necesidades específicas de las comunidades vulnerables. Estas entidades poseen un enfoque claro y alineado con las metas de desarrollo territorial, lo que les permite diseñar y ejecutar intervenciones estratégicas que cumplen con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo regional y sectorial, en este caso, los del Departamento de Norte de Santander. **5)** El marco legal aplicable a este convenio incluye, además, la Resolución 464 de 2017, que establece los lineamientos para las compras públicas locales agroalimentarias, y la Ley 2046 de 2020, que promueve la participación de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, asegurar un desarrollo rural equitativo y sostenible. **6)** En este contexto, la Resolución 000006 de 2020, que adopta el Plan Nacional para la promoción de la comercialización de la producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, también proporciona un marco estratégico para la integración de los pequeños productores en las dinámicas de comercialización, alineándose con el Acuerdo Final de Paz, que prioriza el desarrollo rural integral como un elemento esencial para la estabilidad y la paz en las zonas rurales. **7)** el presente convenio resulta necesario y conveniente en el contexto de las políticas públicas de promoción del desarrollo rural y agrícola del departamento de Norte de Santander. A través de la implementación de este convenio, se busca no solo mejorar la capacidad productiva del sector agropecuario, sino también promover la inclusión social y económica de pequeños productores, campesinos y comunidades rurales, asegurando un desarrollo más equitativo y sostenible en el largo plazo. **8)** La celebración del presente convenio responde a la necesidad urgente de enfrentar la problemática de inseguridad alimentaria en las comunidades más vulnerables del departamento. Según el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 y las directrices del Plan de Desarrollo Departamental "Norte, Territorio de Paz" 2024-2027, uno de los objetivos primordiales es mejorar la seguridad alimentaria en las zonas rurales y urbanas más afectadas por la pobreza, mediante un acceso adecuado y continuo a alimentos de calidad. **9)** El presente convenio se enmarca en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes que facultan a las entidades públicas a establecer alianzas estratégicas con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público. En este sentido, su justificación se sustenta en el cumplimiento de las normas aplicables, la idoneidad de la ESAL seleccionada y el impacto esperado en el sector agropecuario del departamento, conforme a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027".**10):** Que, en cumplimiento del Decreto 092 del 2017 se convocó el día 18 de febrero del 2025, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a un proceso competitivo para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro **SADR-PC-00167-2025,** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS AGRICULTORES DE PAPA Y DURAZNO EN LOS MUNICIPIOS DE PAMPLONA, CHITAGÁ, CACOTA, SILOS, MUTISCUA Y PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024004540108. **11)** Que, una vez surtido el trámite de publicidad que establece el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios, dentro de los términos establecidos por la Entidad se presentó una observación al contenido de la invitación publica, que avala el proceso SADR-PC-00167-2025,

por parte de los Señores FUNDASUGIR - ARTHUR ZAMBRANO NIÑO - director ejecutivo Fundación Surgir. **12)** Que, mediante publicación en el portal transaccional de contratación secop II, el día 20 de febrero del 2025, se dio respuesta a la observación dentro del término legal. **13)** Que, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 21 de febrero del 2025, y a su vez se llevó a cabo la apertura de sobres de las propuestas presentadas, teniendo como resultado la presentación de dos ofertas presentadas por LA FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI Documento de Identidad NIT 900162438-1 Representante Legal del proponente: MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA, Valor de la oferta económica: MIL CIENTO VEINTE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.124.415.600,00) la segunda oferta presentada por FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR**,** Representante Legal del proponente: ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA, Valor de la oferta económica: MIL CIENTO VEINTE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.124.415.600,00) **14)** Que, el día 5 de marzo del 2025, se publicó el informe preliminar del proceso SADR-PC-00167-2025, donde se evidencia que el oferente FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI NIT 900162438-1, CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación, por el contrario, la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR NIT 807006645-5, NO CUMPLE con los requisitos jurídicos ni técnicos, exigidos en la invitación, y se encuentra NO HABILITADO. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y 2069 de 2020, se corre traslado para SUBSANAR por el término de la publicación de la evaluación. **15)** Que, vencido este término el oferente FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR, no descorre el traslado.**16)** Que, el día 7 de marzo del 2025, se publicó el informe final del proceso SADR-PC-00167-2025, donde el comité procede a recomendar la adjudicación al oferente FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI representado legalmente por la señora MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA, C.C. 60.363.217 de Cúcuta NIT 900162438-1, teniendo en cuenta que CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación y obtuvo un total de 100 puntos. **17**) Que, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego Electrónico del Proceso Competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en aplicación de los principios de economía y transparencia, se adjudicará el mencionado Contrato a la oferta presentada por la Entidad sin ánimo de lucro Nombre del Proponente: FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI representado legalmente por la señora MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA, C.C. 60.363.217 de Cúcuta NIT 900162438-1 Valor de la oferta económica: MIL CIENTO VEINTE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.124.415.600,00) incluido IVA si ha ello hubiera lugar, por ello el contrato a adjudicar se suscribirá teniendo en cuenta este valor. **18)** Que, el presupuesto del presente proceso será la suma de MIL CIENTO VEINTE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.124.415.600,00) de los cuales la Gobernación aportará la suma de MIL SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.070.872.000,00), que será tomada del presupuesto de Gastos con cargo al Rubro No. 00AR-1702-1100 Fuente del recurso 00AR-AR54000 AIR INVERSION REGIONAL- NORTE DE SANTANDER; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 00725 del 3 de febrero del 2025, expedido por profesional especializado de la secretaria de Hacienda Departamental. **19)** Que teniendo en cuentas las anteriores consideraciones el presente Contrato de Colaboración se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS AGRICULTORES DE PAPA Y DURAZNO EN LOS MUNICIPIOS DE PAMPLONA, CHITAGÁ, CACOTA, SILOS, MUTISCUA Y PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024004540108. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá cumplir con los siguientes cuadros que dan alcance a las actividades a desarrollar.

SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN						
El componente incluye la socialización y divulgación del proyecto a los agricultores de papa y durazno en los municipios de Pamplona, Chitagá, Cácota, Silos, Mutiscua, y Pamplonita. Comprende la organización de eventos presenciales en seis municipios, campaña en medios masivos como la radio, e impresión de materiales promocionales como pendones.						
COMPONENTE	**No**	**ACTIVIDAD Y/O ÍTEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**MUNICIPIOS**
SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN	**Actividades de Socialización Presenciales**					
	1.1	**Alquiler de equipos de videobeam**	Alquiler de equipo de proyección que permitirá la visualización clara y detallada de presentaciones y otros contenidos multimedia durante el evento.	Hora	4	6
	1.2	**Alquiler de equipos de computo**	Alquiler de dispositivo portátil con características mínimas de pantalla de 14 pulgadas, memoria RAM de 8 GB o superior y almacenamiento SSD de 256 GB o superior, con software para presentaciones y ofimatica, ideal para tareas técnicas y presentaciones.	Hora	4	6
	1.3	**Alquiler de espacios físicos**	Espacios para los procesos de socialización, incluye servicio de electricidad y adecuadas condiciones de ventilación e iluminación, equipado con sillas y mesas. El alquiler incluye un sistema de sonido. Un tablero acrílico estará disponible para facilitar la exposición de ideas y la interacción visual con el contenido.	Unidad	1	6
	1.4	**Refrigerios**	Servicio de refrigerio que incluye Fruta, bebida, alimento preparado, incluye manipoladoras, menaje necesario y la entrega en sitio.	Unidad	100	6
	Medios de Comunicación Masivos					
	1.5	**Cuñas Radiales**	Cuñas radiales de 30 Segundos 3 cuñas x 6 dias x 4 semanas x 6 municipios	Unidad	72	6
	Impresiones Digitales					
	1.6	**Pendón + Portapendon**	Pendón de 200cmx120cm impreso a full color en alta resolución, en banner de 13 onzas + Portapendon tipo Araña. a partir de archivos diagramados suministrados por el proyecto.	Unidad	2	6

TALLERES - EDUCACIÓN INFORMAL PARA AGRICULTORES							
El objetivo de este componente es capacitar a los agricultores en habilidades prácticas y competencias específicas para mejorar la producción de papa y durazno, alquiler de equipos y espacios para los talleres, así como la provisión de refrigerios. Estos talleres cubrirán temas clave como el uso adecuado de fertilizantes, técnicas de conservación del suelo, manejo integrado de plagas y enfermedades, y estrategias de comercialización de productos agrícolas							
	No	**ACTIVIDAD Y/O ÍTEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**		**MESES**
	2.1	**Capacitador**	Profesional con experiencia en procesos de educación y capacitación; conocimientos solidos en buenas prácticas agrícolas, producción de papa y durazno, uso adecuado de fertilizantes, técnicas de conservación de suelos y estrategias de comercialización de productos agrícolas.	Unidad - Servicio persona	6		1
	No	**ACTIVIDAD Y/O ÍTEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**SESIONES**	**MUNICIPIOS**
TALLERES - EDUCACIÓN INFORMAL PARA AGRICULTORES	**2.2**	**Alquiler de equipos de videobeam**	Alquiler de equipo de proyección que permitirá la visualización clara y detallada de presentaciones y otros contenidos multimedia durante el evento.	Hora	4	4	6
	2.3	**Alquiler de equipos de computo**	Alquiler de dispositivo portátil con características mínimas de pantalla de 14 pulgadas, memoria RAM de 8 GB o superior y almacenamiento SSD de 256 GB o superior, con software para presentaciones y ofimatica, ideal para tareas técnicas y presentaciones.	Hora	4	4	6
	2.4	**Alquiler de espacios físicos**	Espacios para los procesos de socialización, incluye servicio de electricidad y adecuadas condiciones de ventilación e iluminación, equipado con sillas y mesas. El alquiler incluye un sistema de sonido. Un tablero acrílico estará disponible para facilitar la exposición de ideas y la interacción visual con el contenido.	Unidad	1	4	6
	2.5	**Refrigerios**	Servicio de refrigerio que incluye Fruta, bebida, alimento preparado, incluye manipoladoras, menaje necesario y la entrega en sitio.	Unidad	60	4	6

ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS DE SUELOS EN CADA PREDIO					
Se realizarán análisis físico-químicos de los suelos de los agricultores beneficiarios. Estos análisis permitirán evaluar las condiciones del suelo para optimizar la fertilidad y productividad de los cultivos.					
	No	**ACTIVIDAD Y/O ÍTEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**
ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS DE SUELOS EN CADA PREDIO	**3.1**	**Analisis físico químico de suelos en cada predio**	Toma de muestra In-situ, Análisis de Ph, Análisis de Acidez intercambiable (KCl 1N), Al intercambiable, Textura (Bouyucos: arena, limo, arcilla), CO (Walkley Black %p/v) P (Bray II), S (extracción con Ca(HPO4)), Bases intercambiables (Ca, Mg, K, Na, en acetato de amonio 1M a pH 7), CICE (Capacidad de Intercambio Catiónico Equivalente por suma de cationes), Elementos menores (Fe, Cu, Mn, Zn, con Olsen modificado B con Azometina H), Conductividad eléctrica, Relaciones iónicas en el suelo (Ca/Mg, Ca+Mg/K, Ca/K, Mg/K).	Unidad	360

ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN CAMPO						
Este componente contempla la asistencia técnica y el acompañamiento personalizado a los agricultores. Se asignarán técnicos que realizarán visitas periódicas a los predios, proporcionando asesoría técnica y supervisando el progreso de los productores de papa y durazno beneficiarios.						
COMPONENTE	**No**	**ACTIVIDAD Y/O ÍTEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**MESES**
ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN CAMPO	**4.1**	**Personal tecnico de acompañamiento y asistencia a unidades productivas agropecuarias**	Técnico con conocimientos solidos en buenas prácticas agrícolas, producción de papa y durazno, uso adecuado de fertilizantes, técnicas de conservación de suelos, realizaran acompañamiento y asistencia técnica a cada uno de los beneficiarios en su predio para brindarles asesoramiento personalizado En el proceso de asistencia tecnica, se realizaran visitas de seguimiento a los productores, generando las recomendaciones y alertas para lograr la consolidación y sostenibilidad de cada unidad productiva.	Servicio persona - Mes	6	3

ENTREGA DE INSUMOS A UNIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS DE PAPA Y DURAZNO

Se centra en la entrega de insumos estratégicos que permitirán a los agricultores mejorar la fertilidad de sus suelos y aumentar la productividad de sus cultivos. Los insumos se distribuirán de manera equitativa entre los beneficiarios, asegurando que cada productor reciba lo necesario para optimizar sus parcelas.
- INOCULANTE BIOLÓGICO DE SUELOS (1.080 bultos de 40 kg)
- ACONDICIONADOR ORGÁNICO DE SUELOS (4.320 galones)

ENTREGA DE INSUMOS A UNIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS DE PAPA Y DURAZNO

Entregas de insumos para unidades productivas de Papa

No	ACTIVIDAD Y/O ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	BULTOS	PRODUCTORES
5.1	INOCULANTE BIOLÓGICO DE SUELOS	BioAbono tipo Micorriza con composición mineral en tamaño grano fino, asi como: - Nitrogeno, Fosforo (P2O5), Potasio (K2O), Calcio (CaO), Magnesio (MgO), Azufre, Hierro, Manganeso, Cobre, Zinc, Boro, Sodio. (Con base en los resultados del Análisis Fisico-Químico del suelo) Aplica para Micorrizas tipo: Glomus spp, Acaulospora spp, Gigaspora spp. Es importante que el producto cuente con registro y aval de proveedor por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Bulto x 40 kilos	6	180

No	ACTIVIDAD Y/O ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	GALONES	PRODUCTORES
5.2	ACONDICIONADOR ORGÁNICO DE SUELOS	BioAbono tipo Lixiviado de Lombriz con composición mineral de: - Nitrogeno (Amoniacal, Orgánico), Fosforo (P2O5), Potasio soluble en agua (K2O), Materia Orgánica, Carbono Orgánico, Conductividad eléctrica, PH. (Con base en los resultados del Análisis Fisico-Químico del suelo) Aplica para BioAbono tipo: Concentrado soluble Es importante que el producto cuente con registro y aval de proveedor por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Galón	12	180

Entregas de insumos para unidades productivas de Durazno

No	ACTIVIDAD Y/O ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	GALONES	PRODUCTORES
5.3	ACONDICIONADOR ORGÁNICO DE SUELOS	BioAbono tipo Lixiviado de Lombriz con composición mineral de: - Nitrogeno (Amoniacal, Orgánico), Fosforo (P2O5), Potasio soluble en agua (K2O), Materia Orgánica, Carbono Orgánico, Conductividad eléctrica, PH. (Con base en los resultados del Análisis Fisico-Químico del suelo) Aplica para BioAbono tipo: Concentrado soluble Es importante que el producto cuente con registro y aval de proveedor por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Galón	12	180

Este componente abarca los costos asociados a la logistica y administración del proyecto. Incluye la contratación de personal administrativo (director y auxiliar), el alquiler de oficinas, los servicios públicos y de papelería, el transporte para la movilidad del equipo, y las comunicaciones.						
	No	**ACTIVIDAD Y/O ÍTEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**MESES**
	6,1	**Director / Coordinador del proyecto**	Perfil: Formación en Administración, Ciencias Agropecuarias, Gestión de Proyectos o áreas afines, con experiencia en la dirección y coordinación de proyectos, preferiblemente en el sector agropecuario. Deberá poseer habilidades de liderazgo, planificación estratégica, y manejo de equipos multidisciplinarios. Funciones: Será responsable de la planificación, coordinación y supervisión integral de todas las actividades relacionadas con el proyecto. Esto incluye la definición y seguimiento de metas y objetivos, asegurando su cumplimiento en los plazos establecidos. Además, gestionará el recurso humano, financiero y materiales para garantizar la ejecución eficiente y efectiva del proyecto. Actuará como el principal enlace entre todos los actores involucrados, velando por una correcta ejecución de las actividades y la presentación puntual de los informes de seguimiento.	Servicio persona - Mes	1	6
#¡REF!	**6,2**	**Secretaria - auxiliar administrativo**	Perfil: La Secretaria o Auxiliar Administrativo debe tener experiencia en administración y gestión de oficinas, con competencias en contabilidad básica, manejo de archivos y redacción de documentos. Debe ser organizada, proactiva, y tener excelentes habilidades de comunicación y atención al cliente. Funciones: Este profesional apoyará el desarrollo general del proyecto mediante la realización de tareas administrativas y contables. Se encargará de la planificación de actividades generales, la gestión de archivos y la redacción de oficios y reportes. Además, será responsable de atender los diferentes requerimientos de los beneficiarios, canalizando sus solicitudes hacia los profesionales correspondientes, asegurando un trato cordial y eficiente.	Servicio persona - Mes	1	6
	No	**ACTIVIDAD Y/O ÍTEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT / MESES**	
	6,3	**Alquiler de oficina**	Espacio mínimo de 60 m2, con baño independiente, adaptaciones eléctricas y de acceso eficientes para el correcto funcionamiento	Mes	4,00	
	6,4	**Servicios públicos**	Servicios públicos (Agua potable, Luz e Internet)	Mes	4,00	
	6,5	**Comunicaciones**	Comunicaciones	Mes	4,00	
	6,6	**Transporte terrestre a todo costo**	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO - Camioneta 4X4 doble cabina con platon, motor de 2.000 cc en adelante, debe contar con aire acondicionado, servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiende incluido el servicio de conducción, peajes, parqueo, gasolina, combustible, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere, con disponibilidad de lunes a domingo 13 horas diarias, incluidos los festivos. *Modelo 2015 en adelante*(IVA INCLUIDO)	Mes	4,00	

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN se compromete a cumplir las especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada y aprobada en la invitación pública, relacionada a continuación: **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA CORPORACIÓN ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: 1)** El presente proceso competitivo tiene

como alcance los siguientes objetivos: **OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO DE COLABORACIÓN A)El contratista, tendrá los siguientes compromisos:**

a) Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los documentos técnicos y en sus anexos.
b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del CONVENIO.
c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor del CONVENIO, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente CONVENIO, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el CONVENIO dentro de la oportunidad y con los termino de calidad establecidos.
f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de contratación en los plazos acordados con la Entidad.
g) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente CONVENIO y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con las normas vigentes.
h) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
i) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
j) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por LA ESAL e incluidos en el precio de su oferta.
k) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
l) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
n) No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
o) Durante la ejecución del CONVENIO, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación, LA ESAL se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad de la entidad.
p) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
q) LA ESAL deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del CONVENIO.
r) Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
s) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El Departamento se obliga a:
a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del CONVENIO, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del CONVENIO, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del CONVENIO.
d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el CONVENIO.
e) Aprobar las garantías constituidas por LA ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el CONVENIO.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de LA ESAL.
g) Pagar el valor del CONVENIO en los términos pactados en la forma de pago.
h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al CONVENIO, y su régimen

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente Contrato de Colaboración corresponde a la suma de MIL CIENTO VEINTE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.124.415.600,00) de los cuales la Gobernación aportará la suma de MIL SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.070.872.000,00), que será tomada del presupuesto de Gastos con cargo al Rubro No. 00AR-1702-1100 Fuente del recurso 00AR-AR54000 AIR INVERSION REGIONAL-NORTE DE SANTANDER; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 00725 del 3 de febrero del 2025, expedido por profesional especializado de la secretaria de Hacienda Departamental, y el LA CORPORACIÓN, aportara la contrapartida por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIETOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($53.543.600,00) **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO girará el valor pactado de la siguiente forma: tres desembolsos por concepto de aportes del valor del presupuesto oficial de la siguiente manera: Un primer desembolso del 50% del valor del oficial, con el perfeccionamiento legal del convenio, aprobación de póliza, cronograma y acta de inicio. Un Segundo desembolso del 30% del valor del contrato cuando se complete el 50 % de actividades establecidas previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y un Tercer y Último desembolso del 20%, con el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales para esto debe entregar informe final de ejecución de todas las obligaciones Técnicas y Financieras, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones si es del caso e informe de cumplimiento por parte del Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente compromiso se adquiere con cargo al Rubro No. 00AR-1702-1100 Fuente del recurso 00AR-AR54000 AIR INVERSION REGIONAL- NORTE DE SANTANDER; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 00725 del 3 de febrero del 2025, expedido por profesional especializado de la secretaria de Hacienda Departamental. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 6 meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en la Sección 3, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y S.s. del decreto 1082 de 2015, El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, **NIT 800103927-7**, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, con el objeto de respaldar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, así:

RIESGO	DETALLE
a) CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
C) CALIDAD SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
AMPAROS DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	N.A
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas de garantía deberán ser allegadas al contratante dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Serán a cargo de **LA CORPORACIÓN,** según el Estatuto Tributario y las normas que los rijan. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD.** LA CORPORACIÓN se obliga a mantener indemne a la Gobernación de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tengan como causa la actuación de aquel, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN** La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por el delegado del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Departamento Norte de Santander. El supervisor deberá A) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y en especial que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. B) Remitir copia del informe de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. C) Verificar que el valor del contrato se invierta, en el desarrollo del objeto convenido. D) Verificar el informe de ejecución del desarrollo del contrato; lo cual incluye los soportes contables que adjunte LA CORPORACIÓN y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del contrato. E) Solicitar a LA CORPORACIÓN, la información o la aclaración que considere necesaria en relación con el informe que ésta le presente F) Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido. G) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato. H) Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y a la aprobación por parte de la Gobernación de las pólizas independientes exigidas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes del presente contrato manifiestan no encontrarse incursas en ninguna de las cláusulas de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha de la suspensión y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** LA CORPORACIÓN no podrá ceder el presente contrato sin autorización de la Gobernación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos A) El Arreglo Directo. B) La Conciliación **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** la Gobernación no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA CORPORACIÓN o las personas que ésta destine para la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales previstas en la ley, el presente contrato podrá terminar por las siguientes razones 1) Por vencimiento del plazo acordado, 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**. Una vez terminado el presente contrato, se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del contrato y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la cual se realizar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o para la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte de la carpeta contentiva del presente contrato, el Estudio y documentos Previos, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la Gobernación, propuesta y toda comunicación originada en virtud de la etapa precontractual. Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de San José de Cúcuta.